



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3042 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **12 SET. 2018**

RES. EX. **3282**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2018/LC/Nº022/DIR/0718 SUBPESCA, de fecha 24 de agosto de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 9417-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 206/2018, de fecha 07 de septiembre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Condiciones bio-oceanograficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 06 del 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y los Decretos Exentos Nº 749 de 2013 y Nº 647 de 2017, ambos de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 978 de 2016, Nº 1274 y 3042 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3042 de 2018 de esta Subsecretaría, citada en Visto, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Condiciones bio-oceanograficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018.”**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9417 de fecha 27 de agosto de 2018, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la resolución antes referida, en el sentido de incorporar la embarcación artesanal **“Garota III”** y a su suplente **“Garota”**, las que desarrollarán la actividad denominada **“Módulo Huevos”**, especificada en las bases técnicas de la pesca de investigación autorizada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) Nº 206 de 2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante autorizado para el desarrollo de actividades de investigación mediante la resolución que se modifica.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3042 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3042 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Condiciones bio-oceanográficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4° bis:

4° bis.- Asimismo, incorpórese a la embarcación artesanal **"Garota III"** y a su suplente **"Garota"**, las que desarrollarán la actividad denominada **"Módulo Huevos"**, especificada en las bases técnicas de la presente pesca de investigación.

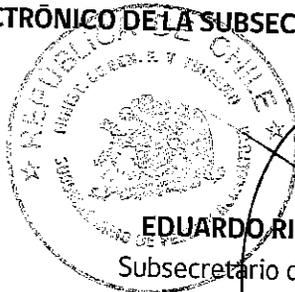
Dichas embarcaciones limitarán su actividad a la realización de un muestreo oceanográfico y biológico de huevos de anchoveta, mediante red de plancton **"Calvet"**, en las en las áreas de pesca que se detallan a continuación:

Región	Embarcación titular (RPA)	Embarcación de remplazo y RPA
Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta	Garota III (960563)	Garota (923266)

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/NVC/JMS

